

ARTICULO 11.- La Policía Ambiental, y la Marina de Guerra, así como la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, conjuntamente con la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Subsecretaría de Estado de Recursos Costeros y Marinos, darán cumplimiento a la presente disposición.

ARTICULO 12.- El Programa Nacional de Fomento de la Pesca y la Acuicultura, deberá coordinar, conjuntamente con la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como con la entidad que corresponda, actividades tendentes a mejorar la educación ambiental y la condición de vida de los pescadores de lambí (*Strombus gigas*) en todo el territorio nacional, durante el tiempo de veda, o en su defecto, cuando se considere necesario.

ARTICULO 13.- Quedan derogados los Decretos Nos. 312, del 14 de octubre de 1986 y 269-99, del 18 de junio de 1999, en todas sus partes.

ARTICULO 14.- Este decreto deroga y sustituye a cualquier Decreto o parte de Decreto que le sea contrario.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 834-03 que autoriza a varias personas realizar cambios en sus nombres.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 834-03

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambios de nombres establece la Ley No. 659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones;

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados;

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la ley;

VISTOS los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No.659 sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- La señora Rufina Cordero Alejo, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **María Cordero Alejo**.

ARTICULO 2.- La señora Ulcisa Núñez Portorreal, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Dulce Altagracia Núñez Portorreal**.

ARTICULO 3.- El señor Ullian David Estévez Cruz, queda autorizado a cambiar su nombre por el **William David Estévez Cruz**.

ARTICULO 4.- La señora Martina Marte, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Rudilania Marte**.

ARTICULO 5.- La señora Altagracia Alvarado, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Grace Altagracia Alvarado**.

ARTICULO 6.- El señor Cleto Hilario López Paulino, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **José Hilario López Paulino**.

ARTICULO 7.- La señora Ysidra Santos Rodríguez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Altagracia Santos Rodríguez**.

ARTICULO 8.- La señora Carmela Pérez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Carmen Lilian Pérez**.

ARTICULO 9.- La señora Ediburga Fermina Angomás Arias, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Edith Angomás Arias**.

ARTICULO 10.- La señora Lidia Urbina Rojas Santana, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Ligia Olvina Rojas Santana**.

ARTICULO 11.- El señor José Antonio Reyes Sosa, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **José Dolores Reyes Sosa**.

ARTICULO 12.- El señor Arias Durán Ramírez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Adrián Durán Ramírez.**

ARTICULO 13.- La señora Francisca Teodora Meléndez Paulino, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Aurora Meléndez Paulino.

ARTICULO 14.- El señor José del Carmen De León Segura, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **José Antonio De León Segura.**

ARTIUCLO 15.- La señora Andrea Mercedes Jerónimo Del Villar, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Mercedes Andrea Jerónimo Del Villar.**

ARTICULO 16.- El señor José De Jesús Hernández García, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Joseph Hernández García.**

ARTICULO 17.- La señora Pedra Gonzala Escolástico Duarte, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Patricia Escolástico Duarte.**

ARTICULO 18.- El señor Teodoro Ursino Gómez Genao, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Ursino Teodoro Gómez Genao.**

ARTICULO 19.- El señor Arsenio Torres Rodríguez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Manuel Arsenio Torres Rodríguez.**

ARTICULO 20.- La señora Josefa María Holguín Nuñez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Josefina Holguín Núñez .**

ARTICULO 21.- La señora Sina Margarita Rosario Rodríguez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Rina Margarita Rosario Rodríguez.**

ARTICULO 22.- El señor Plutarco Antonio Díaz Collado, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Joel Díaz Collado.**

ARTICULO 23.- El señor Luis IV Cruz Bros, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Luis Sebastián Cruz Bros.**

ARTICULO 24.- La señora Gregoria Abreu Hernández, queda autorizada a cambiar a su nombre por el de **Gloria María Abreu Hernández.**

ARTICULO 25.- La señora Leoncia De Leon Pimentel, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Leonida De León Pimentel.**

ARTICULO 26.- La señora Matilde Altagracia Grullón Salazar, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Maltha Altagracia Grullón Salazar.**

ARTICULO 27.— La señora María Florencia Méndez Mena, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Dulce María Méndez Mena.**

ARTICULO 28.— La señora Felipa Mercado Alvarez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Josefina Mercedes Mercado Alvarez.**

ARTICULO 29.— La señora Eva Edilfa Moreta Segura, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Emilia Moreta Segura.**

ARTICULO 30.— La señora Emilia Dájer Brito, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Emilia Bárbara Dájer Brito.**

ARTICULO 31.— El señor Jocerhy Amaury Alvarez Reyna, queda autorizado cambiar a su nombre por el de **Jocirhy Amaury Alvarez Reyna.**

ARTICULO 32.— La señora Virgen María Núñez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Virginia María Nuñez.**

ARTICULO 33. - La señora Ana Miladis Durán Checo, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Ana Ramona Durán Checo.**

ARTICULO 34.— El señor Cristino Ortiz Araujo, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Cristián Ortiz Araujo.**

ARTICULO 35.— El señor Antonio De los Santos Peña Tejeda, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **Antonio Peña Tejeda.**

ARTICULO 36.— La señora Natividad Alejo Reynoso, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **María Trinidad Alejo Reynoso.**

ARTICULO 37.— La señora María Mds Méndez Veloz, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Mercedes Yaquelin Méndez Veloz.**

ARTICULO 38.— Los padres del menor Sergio Antolino Núñez Ortega, quedan autorizados a cambiarle el nombre a su hijo por el de **Sergio Antonio Núñez Ortega.**

ARTICULO 39.— La señora Josefina Altagracia Peña Rodríguez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Unilka Altagracia Peña Rodríguez.**

ARTICULO 40.— La Envíese a la Junta Central Electoral para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes agosto del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 835-03 que declara de utilidad pública e interés social, una porción de terreno en el municipio de Miches, provincia El Seibo, para las instalaciones físicas y las torres de telecomunicaciones del proyecto REINTERED, de las Fuerzas Armadas.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 835-03

VISTA la solicitud formulada por la Secretaria de Estado de las Fuerzas Armadas, en fecha 27 del agosto del 2002;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se declara de utilidad publica e interés social la adquisición por parte del Estado Dominicano de una porción de terreno 92.99 tareas de tierras dentro del ámbito de la parcela número 22-porción 147, del Distrito Catastral número 48-3, del municipio de Miches, sección El Jovero, provincia de El Seibo, según consta en el Certificado de Titulo numero 88-13, emitido por el Registrador de Títulos de El Seibo.

ARTÍCULO 2.- La referida porción de terreno será utilizada por las Fuerzas Armadas para la construcción de las obras de ingeniería, las instalaciones físicas y las torres de telecomunicaciones necesarias en el marco del proyecto denominado REINTERED.

ARTÍCULO 3.- En caso de que no se llegue a un acuerdo amigable con el propietario del inmueble preindicado para su compra de grado a grado por el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes del país, para obtener la expropiación del mismo.